

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Guadalajara.— Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.— Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA. GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Alcalde de Sigüenza, en despacho telegráfico expedido a la una y cuarenta y ocho minutos de esta tarde, me dice lo siguiente:

Segun parte Brigadier Reina, á las diez de la mañana de ayer, batió la faccion Villalain, compuesta de 2.600 infantes y 200 caballos, desalojándole del pueblo de Taravilla y sus formidables alturas, causándole 14 muertos hallados en el campo, un herido que dice llevar 100 heridos la faccion, un caballo muerto; cogiéndole armas, boinas, mantas, sables y cien fanegas de cebada, abandonadas en la fuga.—La columna ha tenido un Oficial herido, un soldado muerto, 23 individuos de tropa heridos, en su mayor parte graves, un caballo muerto y 4 heridos.—Brigadier Reina, regresó á Molina con heridos.—El fuego, terminó á las tres de la tarde.»

Lo que con particular complacencia mando publicar en este Boletín oficial, para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Guadalajara 14 de Setiembre de 1874. El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

Circular núm. 13.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño, me participa la fuga del mozo José Torrecilla, soldado por el cupo de Castroviejo, el cual se ocupa en auxiliar ya como Agente, ya como criado doméstico á D. José María Robadilla, recaudador de ganaderías.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, individuos de orden público y guardia civil y en particular á las autoridades de los partidos de Atienza y Molina, donde se cree se halle recandando dicho Robadilla, procedan á la busca y captura del José Torrecilla, poniéndolo á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Guadalajara 14 de Setiembre de 1874.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 14.

Habiendo desertado de la compañía de voluntarios movilizados de Zaragoza, el sugeto José Valenciano Ortega, natural de Omedillas, de esta provincia, avecindado en Zaragoza, de 29 años de edad, soltero, estatura 1'590 metros, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, color moreno.

Encargo eficazmente á los Alcaldes de esta provincia, individuos del cuerpo de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido voluntario, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza con las seguridades convenientes.

Guadalajara 11 de Setiembre de 1874.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 15.

Habiendo desertado de la Caja de quintos de esta capital los mozos Cán-

didó Sanz y Lozano y Casimiro Martinez Sanchez, el primero declarado soldado por el cupo de Palazuelos, soltero, de 23 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos de oficio pastor, el segundo por el cupo de Romanones, de 26 años de edad, viudo, pelo negro, cejas id., ojos pardos claros, barba poblada, color bueno.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, indaguen por cuantos medios les sugiere su acreditado celo, si los indicados á que se refiere esta circular, juntos ó separadamente se encuentran en sus respectivas jurisdicciones, y en su caso, les pongan á disposicion del Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza, con las seguridades convenientes.

Guadalajara, 11 de Setiembre de 1874.

El Goberaador, Juan de la Cruz Martinez.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Impuesto del 5 por 100 sobre presupuestos municipales.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, con fecha 31 de Julio último, se sirve comunicarme la orden siguiente:

Siendo varias las consultas elevadas á este centro directivo por las Administraciones económicas y las aclaraciones pedidas por los Ayuntamientos acerca de la verdadera aplicacion que debe darse al art. 12 del decreto de 2 de Octubre de 1873, é instruccion de 26 de Diciembre siguiente para la cobranza del impuesto de 5 por 100 sobre los presupuestos municipales; esta Direccion general ha acordado como resolucion á las mismas las prevenciones siguientes:

1.ª Que las partidas que se aumenten en los presupuestos municipales con destino á los gastos de las Diputaciones deberán abonar el mencionado impuesto de 5 por 100, puesto que se hallan autorizados los Ayuntamientos por el art. 13 del citado decreto para aumentar el importe de las mismas hasta la cantidad á que ascienda el impuesto de que se trata.

2.ª Que asimismo pesará sobre las cantidades correspondientes á la renta del 80 por 100 de Propios, aun cuando el Estado por las difíciles circunstancias por que atraviesa no pueda satisfacer los intereses con entera regularidad.

3.ª Que tambien deben pagar dicho impuesto las cantidades destinadas por los pueblos al sostenimiento de la cárcel del partido, si bien el en que esta radique, solo consignará en su presupuesto la parte con que el mismo deba contribuir, sobre la cual cargará únicamente el 5 por 100; haciendo constar que el resto hasta el total importe del ingreso para ese gasto figura ya en los demás de los pueblos del partido.

4.ª Que las sumas consignadas en los presupuestos para extinguir déficits de ejercicios anteriores que no hayan podido realizarse no deberán abonar el 5 por 100 al Estado, siempre que se justifique de un modo claro y preciso que dichas partidas figuran en aquellos y se incluyen de nuevo para atender á su extincion, en cuyo caso quedan exceptuadas del sabido impuesto por haberlo ya satisfecho.

Y por último, que solo en el caso de un presupuesto adicional ó extraordinario, cuya necesidad se haya creado con posterioridad á la formacion del que rija, será obligacion de los municipios satisfacer el impuesto de 5 por 100 ya mencionado.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que por medio del Boletín oficial de esa provincia lo haga saber á los Ayuntamientos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que sirva de resolucion á las observaciones y reclamaciones en contrario de algunos municipios.

Guadalajara 10 de Agosto de 1874.- El Jefe económico, Juan Ortiz.

(Conclusion.— Véase el número anterior.)

NÚMERO DE ORDEN.	NOMBRES DE LOS DEUDORES.	VECINDAD.	LIBRO Y FOLIO de la cuenta.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.			IMPORTE EN Peset. Cént.	OBSERVACIONES.
						Día.	Mes.	Año.		
102	D. Andrés Alcalde.....	Barcones (Soria).....	10 284	Rústica.....	Clero.....	19	Julio.....	1874	60 25	"
103	Vicente Anton.....	Sigüenza.....	" 285	"	"	"	"	"	19 56	"
104	Antonio Sanz Agustin.....	Atienza.....	" 288	"	"	20	"	"	6 25	"
105	Saturnino Peñalva.....	Torrecilla del Ducado.....	" 298	"	"	"	"	"	59 37	"
106	Pedro Armada.....	Sigüenza.....	" 300	"	"	24	"	"	380 55	"
107	Baltasar Alvarez.....	Idem.....	" 301	"	"	"	"	"	211 04	"
108	Diego Utande.....	Torrecilla del Ducado.....	" 302	"	"	"	"	"	15 25	"
109	Manuel Moreno.....	Romanillos.....	" 303	"	"	26	"	"	5 75	"
110	Eusebio de Higes.....	Atienza.....	" 304	"	"	"	"	"	19 25	"
111	Martin Garcia.....	Romanillos.....	" 306	"	"	"	"	"	90 12	"
112	Toribio Rillo.....	Torrecilla del Ducado.....	" 307	"	"	"	"	"	5 38	"
113	Juan Olmedilla.....	Romanillos.....	" 308	"	"	"	"	"	63 50	"
114	Pablo Estéban Muñoz.....	Robledo.....	" 309	"	"	"	"	"	50 "	"
115	Florencio Madrigal.....	Atienza.....	" 310	"	"	27	"	"	171 50	"
116	Tomás Utande.....	Torrecilla del Ducado.....	" 311	"	"	"	"	"	3 79	"
117	Agapito Villadares.....	Idem.....	" 313	"	"	28	"	"	38 50	"
118	José Casado.....	Padilla del Ducado.....	" 314	"	"	"	"	"	10 62	"
119	Fausto Notario.....	Tartanedo.....	" 319	"	"	"	"	"	38 25	"
120	Juan Alonso.....	Idem.....	" 320	"	"	"	"	"	39 11	"
121	Eusebio Campos.....	Idem.....	" 321	"	"	"	"	"	6 71	"
122	Francisco Herranz y otros.....	Aragoncillo.....	" 324	"	"	"	"	"	88 75	"
123	Francisco Martinez.....	Brihaega.....	12 404	"	"	5	"	"	121 50	"
124	Pío Bayo Garcia.....	Meco.....	" 405	"	"	7	"	"	174 38	"
125	Guillermo Hernando.....	Tortuera.....	13 4	"	"	9	"	"	43 87	"
126	Juan Diaz.....	Idem.....	" 6	"	"	"	"	"	46 88	"
127	Manuel Sanz Martinez.....	Idem.....	" 7	"	"	"	"	"	25 12	"
128	Florencio Perdiguero.....	Idem.....	" 10	"	"	"	"	"	9 25	"
129	Anastasio Sanz.....	Idem.....	" 13	"	"	"	"	"	49 75	"
130	Eustaquio Corrales.....	Guadalajara.....	" 20	"	"	13	"	"	19 20	"
131	Mamerto Sopena.....	Madrid.....	" 21	"	"	14	"	"	165 50	"
131	Bonifacio Rojo Monge.....	Cortes.....	" 23	"	"	19	"	"	75 73	"
133	Mamerto Sopena.....	Madrid.....	" 24	"	"	26	"	"	4 31	"
134	Eugenio del Castillo.....	Molina.....	" 26	"	"	"	"	"	2 75	"
135	Venancio Lopez Lopez.....	Villanueva de la Torre.....	" 27	"	"	31	"	"	15 13	"
136	Marcelino Moranchel.....	Canredondo.....	14 115	"	"	19	"	"	13 "	"
137	Joaquin Montesoro.....	Molina.....	" 117	"	"	24	"	"	482 50	"
138	Elias Gutierrez.....	Anchuela del Campo.....	" 118	"	"	"	"	"	69 37	"
139	Julian Moreno.....	Idem.....	" 119	"	"	"	"	"	112 69	"
140	Cárlos Montesoro.....	Molina.....	" 121	"	"	"	"	"	80 "	"
141	Mariano Zorita.....	Casas de San Galindo.....	" 174	"	"	29	"	"	115 13	"
142	Bernardino Perez.....	Alboreca.....	5. urbanas 17	Urbanas.....	"	13	"	"	140 50	"
143	Baltasar Alvarez.....	Sigüenza.....	" 19	"	"	24	"	"	13 88	"
144	Juan Flores.....	Carrascosa de Henares.....	" 87	"	"	5	"	"	1 94	"
145	Doroteo Muñoz.....	Guadalajara.....	" 94	"	"	19	"	"	76 25	"
146	Juan G. Galan.....	Atienza.....	" 95	"	"	"	"	"	76 "	"
147	Eugenio Ruiz y Julian del Oco Tellez.....	Guadalajara.....	" 96	"	"	"	"	"	150 "	"
148	Vicente Gullon.....	Idem.....	" 97	"	"	21	"	"	25 "	"
149	Mariano Cid.....	Herreria.....	" 137	"	"	29	"	"	19 13	"
150	Fernando Lopez Pelegrin.....	Cobeta.....	15 13	Rústica.....	"	6	"	"	14 37	"
151	Segundo Megino.....	Molina.....	" 15	"	"	29	"	"	371 50	"
152	Matias Bujes.....	Valdeavero (Madrid).....	17 4	"	"	24	"	"	29 25	"
153	Damian Alda.....	Malaguilla.....	" 160	"	"	5	"	"	28 "	"
154	Eugenio Zoya Moreno.....	Sigüenza.....	" 162	Urbana.....	"	18	"	"	15 95	"
155	Cipriano Rueda.....	Idem.....	" 163	"	"	"	"	"	25 "	"
156	Agustin Iturride.....	Idem.....	" 166	"	"	"	"	"	200 "	"
157	Anselmo Marco.....	Torrubia.....	18 12	Rústica.....	"	30	"	"	7 75	"
158	Juan Botija.....	Guadalajara.....	" 15	"	"	31	"	"	6 45	"
159	El mismo.....	Idem.....	" 17	"	"	"	"	"	167 35	"
160	D. Epifanio Muñoz.....	Riva de Santiuste.....	" 261	"	"	6	"	"	25 15	"
Total.....									14 893 74	
161	Ildefonso Fernandez Heredia.....	Illana.....	3. 144	Rústica.....	Propios ant.or	31	Julio.....	1874	53 25	"
Total.....									53 25	
162	Viuda de Pablo Ibañez.....	Herreria.....	4. 2. 233	Urbana.....	Propios post.or	27	"	"	59 50	"
163	Juan M. Vesperinas.....	Romanillos.....	" 261	"	"	30	"	"	40 02	"
164	Antonio Martinez.....	Yélamos de Arriba.....	" 291	"	"	31	"	"	21 87	"
165	Francisco Sanz.....	Padilla de Hita.....	" 172	Rústica.....	"	19	"	"	17 "	"
166	Gabriel Sanchez.....	Alustante.....	" 287	"	"	24	"	"	525 "	"
167	Vicente Gil.....	Castilforte.....	" 8	"	"	8	"	"	144 "	"
168	Pedro Blas.....	Valdeancheta.....	" 188	"	"	31	"	"	124 05	"
169	Balvino Garcia.....	Valdepeñas de la Sierra.....	10 2	"	"	24	"	"	205 60	"
170	Agustin Bedoya.....	Valdeñaño Fernandez.....	" 3	"	"	"	"	"	283 60	"
171	Benito Gonzalo.....	Castilmimbres.....	" 71	"	"	18	"	"	68 50	"
172	Lorenzo Vera.....	Guadalajara.....	" 11 2	"	"	6	"	"	478 40	"
173	Juan Manuel Martinez.....	Moratilla de los Meleros.....	" 93	"	"	18	"	"	84 "	"
Total.....									2 071 54	
174	Manuel Gonzalez.....	Pastrana.....	2. 571	Urbana.....	Benef. p. or	19	"	"	75 "	"
175	Máximo Garcia Conde.....	Idem.....	" 573	"	"	"	"	"	16 50	"
176	Francisco Lopez.....	Villanueva de la Torre.....	3. 166	Rústica.....	"	31	"	"	125 25	"
177	Hermenegildo Cámara.....	Pastrana.....	" 207	"	"	23	"	"	108 50	"
178	Tomás Perez.....	Idem.....	" 208	"	"	29	"	"	32 25	"
179	Ildefonso Aguirre.....	Idem.....	" 301	Urbana.....	"	22	"	"	75 75	"
180	Gregorio Seco.....	Idem.....	" 302	"	"	23	"	"	60 25	"
181	Daniel Osorio.....	Idem.....	" 205	"	"	"	"	"	109 99	"
182	Hermenegildo Cámara.....	Idem.....	" 306	"	"	"	"	"	105 50	"
183	El mismo.....	Idem.....	" 307	"	"	"	"	"	82 25	"
184	D. Máximo Montenegro.....	Sigüenza.....	" 42	"	"	18	"	"	60 "	"
Total.....									850 "	

(c) Ministerio de Cultura 2006

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

FISCALIA MILITAR.—PLAZA DE GUADALAJARA.

Eugenio Hernandez Garrido, Cabo segundo y Escribano de causas autorizadas por ordenanza, de la que es Juez fiscal el Comandante de infantería D. Ramon Estévez y Barral.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Carlos Camacho Torrubiano, Lázaro Camacho Torrubiano, José Gil Torrubiano y Galo Puente de la Torre, vecinos de Renales, de esta provincia, para que en el improrogable término de veinte dias, á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á dar sus descargos en la Cárcel pública de esta capital, sobre causa que contra los mismos se instruye por rebelion carlista y bien entendido que al no verificarlo en el término designado, les parará el perjuicio que haya lugar y sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1874.
—Eugenio Hernandez.—V.º B.º—El Comandante fiscal, Estévez.

Eugenio Hernandez Garrido, Cabo segundo y Escribano de causas autorizadas por ordenanza, de la que es Juez fiscal el Comandante de infantería D. Ramon Estévez y Barral.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Demetrio Yagué, Francisco Lázaro Orilla y Manuel Cortijo, vecinos de Ruguilla, de esta provincia, para que en el improrogable término de veinte dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial*, comparezcan á dar sus descargos en la Cárcel pública de esta capital, sobre causa que contra los mismos se instruye por rebelion carlista y bien entendido que al no verificarlo en el término designado les parará el perjuicio que haya lugar y sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1874.
—Eugenio Hernandez.—V.º B.º—El Comandante fiscal, Estévez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

EL MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con 4.000 pesetas, que según el art. 220 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias en las que las autoridades

respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Agosto de 1874.—El Director general, Victor Arnau.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

Con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de la Nacion en 21 de Febrero último, se estableció en Guadalajara, formando parte de la Academia del cuerpo, un curso preparatorio donde se estudiaran las materias más principales que hoy constituyen las de ingreso en el primer año de la misma, y para entrar en el cual se verificarán los exámenes en 1.º de Noviembre, admitiéndose á cuantos aspirantes reúnan á sus conocimientos la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, estampándose á continuacion el programa de materias con sujecion al cual tendrán lugar los ejercicios sobre que han de versar los exámenes.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

1. Teoría de la numeracion. Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.
2. Cálculo de los números enteros. Adición, sustracción, multiplicación y división.—Pruebas.—Alteraciones, que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.
3. Divisibilidad de los números. Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicación á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Examen de las reglas que se deducen y su aplicación á cualquier número.
4. Números primos. Definición y formación de una tabla de números primos.—Máximo común divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo múltiplo.
5. Fracciones ordinarias. Definición y representación de las fracciones.—Comparación de las fracciones ordinarias con la unidad.—Unidad fraccionaria.—Numeración de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias. Teoremas sobre las fracciones irreducibles.
6. Fracciones decimales. Definición, enlace y analogía con el sistema de numeración decimal.—Representación gráfica y alteración que sufren estas fracciones por la variación de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicación abreviada.
7. Sistema métrico. Objeto e importancia de este nuevo sistema de pesos y medidas.—Nomenclatura del sistema.
8. Números complejos ó denominados. Definición de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que sólo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y reciprocamente.—Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.
9. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y vice versa. Primera parte. Regla para la reducción.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda ser convertida exactamente en fracción decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversión; periodicidad de los restos y de los corrientes.
- Segunda parte. Reglas para la reducción.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relación con los decimales que las corresponden.
10. Raíz cuadrada. Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formación del cuadro y extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación.—Raíz cuadrada de fracciones ordinarias y decimales.—Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extracción de raíces cuyo índice sea

una potencia perfecta de dos.—Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica. Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.
12. Razones y proporciones. Definición de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Idem id. id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incommensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.
13. Regla de tres simple y compuesta. Definición y objeto de esta regla. Distinción entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reducción á la unidad.—Formular en una regla general el método que deba emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.
14. Reglas de interés y de descuento. Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.
15. Reglas de compañía, de aligación y conjunta.
16. Progresiones. Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales, periódicas, puras y mixtas.—Intima relación que tienen las fórmulas análoga de las progresiones geométricas y aritméticas.
17. Teoría de los logaritmos. Definición aritmética.—Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construcción elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Bases.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales; posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares. Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.
2. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas. Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adición y sustracción.—Significación de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.
3. División algebraica. Regla de los signos.—División de los monomios, interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero.—División de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la división.—Teorema sobre la división del polinomio $A_0 x^m + A_1 x^{m-1} + \dots + A_m$ por el binomio $x - a$.—Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que ha de llenar m para que las expresiones $x^m + a^m$ sean enteras.
4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos. Definición y significación de las fracciones

algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condición para que se termine la división de los polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuación.—Resolución de una ecuación de esta especie.—Problema de los móviles.—Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita.—Interpretación del símbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fracción cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resoluciones de dos ecuaciones de dos incógnitas.—Métodos de eliminación, de sustitución, reducción é igualación.

Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Examen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer.

Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicación á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolución de una ecuación de esta especie.—Discusión de la fórmula

$$-x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a} \text{—Descomposición}$$

del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primer grado.—Relaciones entre las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.

Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolución de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposición de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolución.—Resolución de las ecuaciones bicuadradas.—Discusión directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reducción de la expresión

$$\sqrt{A + \sqrt{B}} \text{ á la forma } \sqrt{x} + \sqrt{y}.$$

12. De las expresiones imaginarias.

Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a + b\sqrt{-1}$.

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a + b\sqrt{-1}$, son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresión $(\pm\sqrt{-1})^n$ segun los que se atribuyen á n .—Definición del módulo de la expresión $a + b\sqrt{-1}$.—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $a + b\sqrt{-1}$.

Geometría plana.

1. Nociones preliminares.

Objeto de la Geometría.—Determinación de la línea recta y del plano.—Definición de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la línea recta. Medir una recta dada.—Hallar la común medida de dos rectas.—Valor su relación siendo commensurables é incommensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas. Definición del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de las perpendiculares á una recta. Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparación con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia. Definiciones.—Determinación de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas.—De los arcos, subtendi-

dos por circunferencias. — Cuerdas igualmente distantes del centro. — Circunferencias secantes y tangentes. — Condiciones de contacto ó de intersección de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos. — Relación entre los ángulos en el centro y sus arcos. — Medida del ángulo. — División de la circunferencia en grados. — Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problemas sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos. — Suma de los ángulos. — Relación entre los ángulos y los lados de un triángulo. — Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros. — Propiedades de los paralelogramos. — Rombo. — Rectángulo y Cuadrado. — Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscrito a la circunferencia.

10. De los polígonos. — Suma de los ángulos interiores, ó exteriores. — Condiciones de igualdad de los polígonos. — Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales. — Definiciones. — Propiedades de las rectas cortadas por paralelas. — Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento. — Triángulos equiángulos. — Propiedades de los secantes que parten de un mismo punto. — De la tangente comparada con la secante. — De las cuerdas que se cortan dentro del círculo. — Del triángulo rectángulo. — Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo. — Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera. — Relación entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera. — Id. de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes. — Existencias de tales figuras. — Semejanzas de triángulos. — Condiciones de semejanzas de dos polígonos.

14. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares. — Definiciones. — Pueden inscribirse y circunscribirse a las circunferencias. — Inscrito un polígono regular, circunscribir otro de duplo número de lados. — Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia. — Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados. — Calcular su lado en función de las mismas líneas. — Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados. — Inscripción del cuadrado y relación entre su lado y el radio. — Id. del triángulo, pentágono, exágono, decágono y penta-decágono.

16. Relación de la circunferencia al diámetro. — Rectificación de la circunferencia. — Solución aproximada.

17. Áreas de las superficies planas. — Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo. — Expresión del área del cuadrado construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas. — Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas. — Relación de los triángulos y polígonos sectores etc., semejantes.

18. Problemas sobre las áreas.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés. — Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

Notas. 1.ª Además los aspirantes á ingreso en el curso preparatorio, deberán acreditar por certificación haber cursado y probado en establecimientos habilitados al efecto las asignaturas siguientes: Historia universal y particular de España, Geografía.

2.ª Los autores según los cuales se ha redactado el anterior programa son: *Aritmética*. — Cirodde y Bourdon. *Algebra*. — Cirodde. *Geometría*. — Cirodde.

3.ª Según previene la Real orden de 16 de Noviembre de 1871, al hacer extensivo á las Academias de Ingenieros y de Estado Mayor lo propuesto por la de Artillería, abonarán los aspirantes á curso 30 pesetas por cada ejercicio de examen con destino al fondo de entretenimiento. Por disposición del Gobierno, fecha 11 de Noviembre de 1873, se dispensa de este abono á la tercera parte de los que ingresen en la Academia si lo verifican con la nota de muy bueno.

Artículos del reglamento orgánico que se refieren al ingreso.

Art. 18. Tienen opción á ingresar en clase de alumnos los Oficiales é individuos de tropa del ejército, milicias y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que previene este reglamento.

Art. 19. El uniforme que unos y otros

usarán será el mismo que el de los Oficiales del cuerpo, sin divisa alguna de graduación militar los soldados alumnos. Los que estén en posesión de algún grado ó empleo en las armas generales usarán las divisas que correspondan á dicho grado.

Art. 20. Al abrirse las clases deberán los alumnos estar provistos de los libros correspondientes, y surtidos de reglas, compases, escuadras, transportadores, cortaplumas y demás efectos de dibujo.

Art. 21. Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales de ejército estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algún padre ó tutor faltara á esto, se le advertirá por el Jefe en caso de no surtir efecto la advertencia después de transcurridos dos meses, usará el Subdirector de la facultad de obligarles por los medios naturales.

Art. 22. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia serán:

1.ª La aptitud física determinada en la ley de reemplazos del ejército, y respecto de la vista, que no presenten los defectos de miopía ó presbicia.

2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.ª Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposición.

4.ª Tener 15 años de edad cumplidos al empezar el curso académico. Sin embargo, podrá dispensarse á los aspirantes un año en la edad cuando á juicio de la Junta de Profesores demostrasen en el acto del examen reunir condiciones de inteligencia y aptitud especiales que les pongan en el caso de poder seguir con éxito los estudios sucesivos, teniendo además el desarrollo físico en armonía con el intelectual. La dispensa del año se hará por el Ingeniero general en vista del dictamen del Tribunal de examen dado en consonancia de los dichos anteriormente.

Art. 23. Publicado que sea el llamamiento en la *Gaceta* del Gobierno y en los *Boletines* de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias acompañando los documentos siguientes legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nación:

1.ª Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.ª Certificación de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.ª Certificación que acredite su buena conducta.

4.ª Certificación de haber cursado las materias de segunda enseñanza.

Art. 24. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Subdirector de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo y tallados en presencia del Jefe del Detall.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 25. Las instancias de referencia se dirigirán con debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remisión, expresando con claridad la materia de que desea examinarse, los nombres de sus padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia. Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero general.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Ingeniero general por medio del Director de su arma la autorización para presentarse á examen.

Cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad permitiéndoles, se presentarán, así como al Subdirector de la Academia.

El Ingeniero general pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 26. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 30 de Setiembre, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos después del 15 de Octubre, pudiendo conceder hasta el 23 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

Art. 27. El día 30 de Octubre, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen se verificará el sorteo que debe de terminar el orden según el cual han de ser examinados, sin que después pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Art. 28. Se entenderá aprobado en el examen de admisión en cada ejercicio el que obtenga por lo menos la nota de bueno por pluralidad. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 29. Los examinados que por enfermedad ó otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel curso; debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los artículos 25 y 27 del reglamento orgánico se han modificado por disposición del Gobierno de 11 de Noviembre próximo pasado en el concepto de continuar percibiendo el sueldo de su empleo los Alféreces que pierden curso, y de abonarse como servido todo el tiempo que los alumnos permanezcan en la Academia.

Asimismo ha dispuesto el Gobierno que por ahora los años ó cursos académicos queden reducidos á seis meses, comprendiendo los exámenes, debiendo terminarse los actuales en el mes de Noviembre, y comenzar el siguiente curso el 1.º de Diciembre.

Madrid 26 de Agosto de 1874. — El Ingeniero general, Peralta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Atienza.

El presupuesto municipal de este distrito para el actual año económico, ha sido aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, acordando que el déficit de él se realice por repartimiento general conforme previene la ley. En su virtud, se hace saber á todos los contribuyentes que reciban haberes, sueldos, rentas u otro cualquier producto ó industria de los sujetos al citado reparto, presenten en la Secretaría de esta Ilustre Corporación en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, las oportunas relaciones de sus utilidades por todos conceptos, con objeto de proceder á su repartición; advirtiendo que de no hacerlo se procederá á verificarlo de oficio por la Junta no pudiendo los contribuyentes reclamar de agravio, lo cual les podrá irrogar perjuicios.

Se ruega y suplica á todos los señores Alcaldes de esta provincia, ordenen se dé á este anuncio la correspondiente publicidad para que los contribuyentes sujetos al citado reparto, no aleguen ignorancia.

Atienza 10 de Setiembre de 1874. — El Alcalde, Bernabé Arribas. — Por acuerdo. — El Secretario, Mariano del Olmo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

Constituido en la capital de provincia el Comisionado de este Ayuntamiento con el número de quintos y suplentes necesarios para cubrir el cupo que ha correspondido á este pueblo en la actual reserva extraordinaria de 125 000 hombres, resulta que los mozos Francisco Elvira Roldan y Antonio Blanco Delegido, de las señas que á continuación se expresan, han desaparecido antes del ingreso en Caja, é ignorando su actual paradero, se les cita por el presente, para que inmediatamente comparezcan ante esta Corporación municipal, ó ante la Comisión de la Excelentísima Diputación provincial en el día 18 del corriente mes, para su revisión y entrega si la responsabilidad alcanza á sus números, previniéndoles que de no hacerlo así les pararán los perjuicios consiguientes á que por su morosidad dieren lugar. Al propio tiempo ruego á las autoridades del orden judicial, civiles y militares, se sirvan practicar las más eficaces diligencias en averiguación de los mismos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Robledo 9 de Setiembre de 1874. — El Alcalde, Atanasio Alonso.

Señas de Francisco Elvira Roldan, num. 2. — Edad 23 años, soltero, hijo de Manuel y de Feliciano, natural de Roma-

nillos de Atienza, domiciliado en Madrid, de oficio panadero, estatara regular, pelo negro, cejas id., barba clara, cara regular, color moreno.

Idem de Antonio Blanco Delegido, natural de Pinilla del Olmo (Soria), estado casado, canónicamente, oficio jornalero y herrador, de 24 años 8 meses y 15 días, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color moreno; viste pañuelo á la cabeza, blusa de indiana azul, calzon corto, medias azules y alpargatas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrecuadrada de Valles.

No habiéndose presentado al acto de su ingreso en Caja en unión del Comisionado de esta villa, para la entrega de los soldados y suplentes el mozo Angel Gimenez y Hernando, como soldado declarado por el cupo de este pueblo en la presente reserva, con el núm. 2 que le tocó en el sorteo de la misma; se le cita y requiere para que antes del día 20 del corriente se presente ante mi autoridad ó ante la Excelentísima Diputación provincial; pues de no presentarse hasta el expresado día, se le instruirá con arreglo á la ley el expediente de prófugo.

Torrecuadrada de Valles 6 de Setiembre de 1874. — El Alcalde accidental, Francisco Valdeita.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Duron.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año presente de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones, pasado dicho término, no serán oídas.

Duron 1.º de Setiembre de 1874. — El Alcalde, José Carrasco. — P. S. M. — Juan Rosa Raposo, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Moratilla de los Meleros.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que este distrito ha de satisfacer para el presente año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír las reclamaciones que acerca del mismo pueden hacerse, pasado el cual ninguna será oída.

Moratilla de los Meleros 1.º de Setiembre de 1874. — P. O. — Francisco Suarez. — El Secretario, Felipe F. de la Reguera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinilla de Molina.

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que se enteren de las cuotas que les ha cabido; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las reclamaciones.

Pinilla de Molina 2 de Setiembre de 1874. — El Alcalde, Pablo Alonso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Copernal.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Copernal 9 de Setiembre de 1874. — El Alcalde, Manuel Simon.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.